

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Nueve de Dos Mil Veinte

Radicación: 002-2017-01194-00.
Demandante: SOL ANGEL GARCIA RAMIREZ
Demandado: HAMES OLAYA VARON

Regla el numeral 7° del artículo 48 del C. G del P.:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

Por lo anterior,

En concordancia con el numeral 7° del artículo 48 del C. G del P., se procede a nombrar como curador ad-litem de HAMES OLAYA VARON Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS al Dr. DANIEL JORDAN LOZADA, quien se puede ubicar en la Carrera 3 No.14-21 Apto.302 de esta ciudad. Tel. 2-637732, 321-4552676.

Notifíquesele personalmente el auto que admitió la demanda de fecha Noviembre 7 de 2017.

Por secretaría comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No. 029 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Julio 10 de 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA S. J. Lozada